

# DIARIO DE DEBATES

## De la Convencion Nacional.

### ADVERTENCIA

Este diario se publicará todos los días exceptuando los festivos en la **IMPRESA CONSTITUCIONAL** de J. Calorio, situada en la calle de Zarate casa núm. 176. Se entregará en la casa de los Ss. suscriptores por el precio de 20 rs., q' deberán ser



pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta, y en la tienda de los señores Dorado y Grande en un real cada pliego. Se reciben suscripciones de todos los Departamentos en la administracion general de correos de esta capital.

*La publicidad de las deliberaciones de una Asamblea Parlamentaria proporciona las garantías de: contener á los miembros de ella dentro de sus obligaciones á la vista de un juez incesorable é incapaz de engaño; asegurar la confianza del pueblo y consentimiento suyo en las resoluciones legislativas, é ilustrarlo en sus derechos; proporcionar á los electores el conocimiento de la conducta de sus delegados: y á la asamblea la facultad de aprovecharse de las luces del público.—J. BENTHAM.*

( N.º 9. )

LIMA, JUEVES 19 DE DICIEMBRE DE 1833.

( TOMO 1.º )

### CONVENCION NACIONAL.

#### SESION DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1833.

##### Conclusion del número anterior.

El señor Arellano presentó en seguida la proposicion siguiente:—“De los ocho mil pesos remitidos por el ejecutivo á buena cuenta de las dietas devengadas hasta fin de octubre último: cubrase el presupuesto del mes de julio próximo pasado, y el resto distribuyase entre los señores diputados á buena cuenta del mes de agosto. “Dispensadas las dos lecturas restantes, i admitida a discusion se aprobó sin debate, por cincuenta i nueve votos contra doce.

El señor Torres presentó igualmente esta indicacion: “compelase por última vez al señor diputado don Pedro Friarte á incorporarse al seno de la Convencion nacional á la mayor posible brevedad, i de no hacerlo, declarase sujeto á las penas, que para tales casos señala. “Dispensadas las lecturas á peticion de su autor, i admitida á discusion, se mandó pasar á la comision de poderes. Y se levantó la sesion á las dos i media de la tarde.—

#### SESION DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1833.

Se abrió á las 11 i media del dia con setenta i cinco señores, despues de haberse pasado la lista, á que faltaron con aviso, los señores Dieguez i Orderis; i leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se dió cuenta de una nota del ministerio de gobierno acompañando la del juez fiscal, don Benancio Soliz, que pide se conceda permiso al señor Guillen, para que evacue un informe en la causa que espresa; i se mandó lo verique estando llano. De otro del secretario del consejo de estado adjuntando la del sub-prefeto de Lambayec en que comunica estar pronto á venir á esta capital á cumplir con su deber el diputado suplente a la convencion por la provincia de Huamachuco; i se mandó archivar.

Se pasó á discutir el dictamen de la comision de poderes relativo á la eleccion del Señor Cuba, que dice—“apruebase i preste el juramento de estilo” Y fue aprobado por unanimidad; en cuya consecuencia el señor Cuba prestó el juramento i quedó incorporado en la convencion.

Se pasó á la eleccion de los individuos que debian renovarse en la mesa, i se dió principio por la del presidente con setenta i cuatro sufragantes. Hecho el escrutinio, resultaron cuarenta i seis sufragios por el señor Tavara, veinte i seis por el señor Villaran, i uno por los señores Carrasco i Tudela, quedando electo el señor Tavara.

Se siguió a la eleccion de vice-presidente con 75 sufragantes i del escrutinio resultó electo el señor Orderiz por 46; habiendose distribuido los demas en 11 por el señor Villaran—3 por el señor Garcia de los Godos, á dos los señores Parra i Alipasaga, á uno los señores Vigil, Ureta i Carrasco—cinco blancos i uno viciado.

En seguida se procedió a la eleccion de secretario i resultó electo el señor Gomez Sanchez por 48, distribuyendose los demas en el modo siguiente—19 el señor Flores, (don Pedro José)—2 el señor Zavala —1 el señor Lazo—blancos 3; i viciados 2.—Ocuparon sus asientos los nuevamente electos, i el señor presidente pronunció la siguiente alocucion

### El Sr. Tavara

#### CIUDADANOS DIPUTADOS.

Acabais de imponerme por vuestros libres sufragios la honrosa i ardua obligacion de presidir vuestras importantes deliberaciones. Cuando fui electo por mi provincia para ser uno entre vosotros i representar sus intereses, i opiniones en la reforma del pacto que nos liga, conocia mi ineptitud para desempeñar dignamente su confianza; pero la ley me impedia renunciar esta honrosa comision; i en el conflicto de ejercerla, á pesar de mi conciencia, formé el propósito de observar vuestra conducta é imitarla, i de seguir vuestro ejemplo. Esperé que vosotros descubriendo en mi un corazon puramente nacional os complaceriais en dirigirme en el recto desempeño de mi comision; pero vuestra eleccion ha trastornado en parte mi propósito. Hombre enteramente nuevo en la carrera pública, i circunscripto hasta ahora al cumplimiento de las obligaciones de simple ciudadano, conozco, i vosotros tambien debéis conocer, que carezco de las eminentes calidades para presidiros i dirigir vuestros trabajos. Si antes como diputado particular, era mi deber imitar vuestra conducta é implorar vuestros consejos, elegido por vosotros para presidiros, es ahora obligacion vuestra, ayudarme con vuestras luces, i cooperacion para desempeñar las funciones que me habeis impuesto con vuestra eleccion; para que jamas se diga que elejisteis mal i que mis faltas empañaron el lustre de vuestra reputacion.—Aun teneis otra obligacion con respecto á mi; dispensar con vuestra prudencia los errores que pueda cometer, por esa misma benevolencia con que me habeis distinguido entre vosotros. De mi parte me resta aseguraros de mi reverente sumision a vuestras decisiones: de mi anhelo por contribuir ayudado de vosotros al desempeño de vuestras tareas; i de mi gratitud, i reconocimiento por la distincion que os merezco, i por el alto honor que me habeis conferido, colocandome en esta silla para presidiros.

Reemplazó al señor Gomez Sanchez, inviduo de la comision de constitucion, nombrando en su lugar para ella al señor Luna Pizarro, i se levantó la sesion á las dos de la tarde.

#### SESION DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1833.

Abierta á las once y media de la mañana con 76 SS. DD. se pasó la lista, á la que faltó el señor Dieguez; y leida la acta de la anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta de una nota del ministerio de guerra, en la que, cumpliendo con lo que ofreció en nota del 6 del presente, de instruir á la Convencion de los motivos que obligaron al gobierno á tomar la resolucion de destinar al Sr. diputado D. Francisco Vidal, dice—que fueron los sucesos subversivos que han tenido lugar en el departamento de la Libertad, por la reaccion del teniente coronel Salaverri, y que siendo estas notorias, habra quedado persuadida la Convencion de los poderosos fundamentos que se tuvieron para mandar al referido señor jeneral, y se mandó contestar quedaba instruida.

Se dió cuenta de otra del encargado del ministe-

vio de gobierno con la que acompaña una del prefecto de Junín, que incluye la del señor diputado don Pedro Iriarte, que se excusa de venir á desempeñar su cargo espidiendo hallarse enfermo, y se mandó pasar á la comision de poderes.

Se puso en discusion el dictamen de la comision de poderes, relativo á el acta y poder del señor Telleria, diputado por Lima, que dice:—“apruebense dichos documentos y admítase al señor Telleria, previo el juramento de estilo”—y fue aprobado sin debate por unanimidad.

Se pasó á discutir otro dictamen de la misma, sobre el acta y poder del señor Iparraguirre, diputado suplente por la provincia de Huamachucho, llamado por escusa calificada del propietario, en el que la comision opina —“el que se apruebe, y que preste el juramento de estilo”—el que fue aprobado sin debate por unanimidad. Inmediatamente prestaron el juramento de estilo los señores Telleria é Iparraguirre, quedando incorporados á la Convencion, y se levantó la sesion á la una del dia.

#### SESION DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1833.

Abierta á las dos de la tarde despues de la secreta de este dia, se leyó i aprobo el acta de la anterior.

Se puso en discusion el dictamen de la comision especial, sobre la tercera nota del encargado del ministerio de gobierno fecha de ante ayer, relativa á que se desaforen dos señores diputados que dice:—resultan complicados en la conspiracion que hubo de estallar en la plaza del Callao, i en esta capital el once del que rige, i en el que la comision opina:—Digase al ejecutivo que la convencion permanece inflexible en la resolucion que se le comunico el 18 del corriente, i que no puede dar providencia alguna sin conocimiento de causa por la simple peticion del encargado del poder ejecutivo.

*El Sr. Saravia*—Sr. Deferiria gustoso al dictamen de la comision, si nuestras contestaciones se entendiesen con una autoridad legitima—advierdo empero, que el señor Campo-redondo sigue encargado del poder ejecutivo; en circunstancias de hallarse en esta capital, algunos dias há, el presidente de la republica jeneral Gamarra i ademas el señor Telleria presidente del senado—ambos sin impedimento para desempeñar en su vez el mando supremo—de consiguiente el señor Campo-redondo es un intruso, supuesto que la autoridad que ejerce es desconocida en la constitucion—i por esto nulos todos los actos de su administracion monstruosa, nulias serian tambien las comunicaciones de la Convencion aparte de indecorosas, si se entendiesen con la persona que rechasan las leyes—i que aun en ausencia de los dos presidentes que llevo indicados—solo por analogia, ó que se yo por que, ha podido encargarse del poder ejecutivo.—

Esto supuesto—juizo conveniente, devolver esa nota dirigida á la convencion—como indigna de contestarse—dejandose la correspondiente constancia archivada: antes que discutir el dictamen de la comision; que tendrá lugar cuando se encargue del mando la persona llamada por la ley; lo contrario seria olvidar los principios sobre que marcha la Convencion i conculcar al mismo tiempo, un artículo constitucional muy terminante en el presente caso

*El Sr. Zavala*—Sr. Se ha puesto en discusion el dictamen de la comision especial, sobre la nota en que el encargado del ministerio de gobierno pide el desafuero de dos señores diputados, que dice resultan complicados en la conspiracion que hubo de estallar en la plaza del Callao i en esta capital el 11 del que rige. No puedo, ni debo oponerme á lo que opina en ese negocio dicha comision especial; mas antes de todo, es decir, antes de ventilarse la cuestion del desafuero que tanto anhela el poder ejecutivo, yo desearia se adoptase la indicacion que en la tribuna opuesta ha hecho el señor Saravia. La autoridad del señor Campo-redondo hasta la fecha no ha sido sino tolerada. Algunos señores que ocupan este salon saben, que yo antes de ahora me hallaba resuelto á desconocer la autoridad con que se investiera á aquel ciudadano, á quien ningun artículo de la ley fundamental llama en su calidad de vice-presidente del senado á la 1ª silla de la republica; i saben tambien por que consideraciones evité dar un paso, que habria acaso recibido una interpretacion siniestra, pero que los hombres sensatos no habrian dejado de juzgar—resultado de mi profundo i constante respeto á las leyes. Con hacer esta pregunta ¿el artículo constitucional que señala los ciudadanos que en defecto, por ausencia ó muerte del presidente de la republica deben ejercer este cargo, llama á tan elevado puesto al vice-presidente del senado? yo creia decidido el punto. Tuve que seder señores—el deseo de que no se entorpeciese la instalacion de la Convencion nacional, la unica esperanza de la patria, i me contuve.—Continué mandando el señor Campo-redondo. No es

la vez de hacer recuerdos . . . á la historia apelo . . .

Mas hoy no militan ciertamente las mismas circunstancias. Se halla entre nosotros el G. M. presidente—se halla tambien en Lima el presidente del senado que ilegal i arbitrariamente fue espatriado á principios de este año ¿pasaremos por la horrible anomalia de que ejerza todavía el poder ejecutivo el Sr. Campo-redondo? No puede encargarse de él S. E. el jeneral Gamarra . . . la ley llama al Sr. Telleria—i de ningun modo al Sr. Campo-redondo. ¿podremos recibir comunicacion alguna á nombre de este por ninguno de los ministerios, sin reconocer en el hecho mismo una autoridad monstruosa, una tercera entidad, i sin esponer las resoluciones de la representacion nacional á elasticas nulidades? oh! no señores. Se ha invocado por las circunstancias la prudencia . . . yo invoco hoy la justicia, i quiero que la Convencion de un paso de firmeza. Pido que antes de todo se resuelva la indicacion del señor Saravia.

*El Sr. Goycochea*—Sr. Digo que nada hay en discusion. Nosotros nos hemos separado del reglamento interior pues en el art. 6º—capº 6º se prescribe, que luego que se abra la sesion, se proceda á la lectura del acta del dia anterior, dando cuenta en seguida el señor secretario de las comunicaciones de los ministerios, de las proposiciones que presenten los SS. diputados & tratandose despues del asiento señalado para la orden del dia.

Si el Sr. Quiros ha presentado la proposicion antes de principiar la sesion publica, creo que en conformidad del art. 4º cap. 7º del mismo reglamento, ha debido el Sr. secretario darle la primera lectura, i si el señor autor solicita la dispensa de las dos restantes, ver si le conceden, i si despues se admite ó no á discusion. Asi no resultaria la dificultad que se advierte en el presente caso. No debe anticiparse la discusion del dictamen de la comision contra el tenor espreso, del reglamento que en el referido artículo 4º capítulo 7º dice: Cada proposicion se leerá tres veces en otras tantas sesiones distintas, antes de admitirse á discusion; á no ser que la urjencia del asunto ó la facilidad de su resolucion obliguen á proceder de otra manera, de la camara respectiva.— Si se hubiesen observado los artículos citados no habrian estos tropiezos. Pregunto pues: será conveniente seguir esta discusion antes de entrar á encargarnos de la proposicion del señor Quiros? Parece que no, por que esta segun su tenor allana todas las dificultades que ofrece la discusion anticipada del dictamen: en mi concepto será mas acertado retirando por ahora su dictamen la comision, esperemos el resultado de la votacion en cuanto á la proposicion del señor Quiros, que es la que debe discutirse previamente, porque salva los inconvenientes, i por que de derecho le corresponde la preferente discusion.

*El Sr. Zapata*—Sr. No es la primera vez que sucede esto. La esperiencia ha acreditado que cuando se han hecho indicaciones al tiempo de la discusion, que puede contribuir al esclarecimiento del asunto de que se trata, se han discutido inmediatamente, i se ha tenido como proposiciones previas. Esto ha sucedido continuamente en las camaras legislativas, cuando no ofrecen inconvenientes, i conducen al asunto: por lo tanto no hay embarazo para que se proceda á discutir.

*El Sr. Quiros* Sr. Se trata nada menos, que saber con quien nos entendemos: se trata de saber á quien contestamos, quien ha pasado esa nota, i quien insulta así á la Convencion.

Aun cuando fuese este caso unico, era preciso que se tratase de mi proposicion, antes del dictamen de la comision, que sin duda la habria tomado en consideracion si supiera que la proposicion se habia hecho, ó si se hubiera dado cuenta de ella.

*El Sr. Ureta*—Sr. Para evitar que se puedan admitir proposiciones suspensivas contra el reglamento, i que traeria desorden, una vez que se ha puesto en discusion el dictamen de la comision, que no deja de tener embarazos, podia adoptarse el medio de esperar á que se discutiese i votase el dictamen, aprobandose ó reprobandose; i así es q' en el primer caso podia despues determinarse q' quedase en suspenso, para guardar el reglamento en todas sus partes; y así está evitado.

Aunque la comision conoce el peso de la indicacion tuvo que dictaminar solo en esos terminos, conociendo que no podia haber inconveniente sobre lo que ha indicado el Sr. Quiros. Yo por mi parte retiro el dictamen.

Y la comision retiró su dictamen para presentarlo oportunamente.

Se dió cuenta de una proposición del Sr. Quiros, q' dice:—"nombrase una comisión compuesta de 3 SS. diputados para que pase á espresar al presidente de la República, el deseo de la Convención de que reasuma el mando, por la necesidad que hay de que se restablezcan la armonía entre la Convención i el ejecutivo, en la crisis á que nos acercamos, i por que regresado á esta capital el presidente, no puede continuar en el mando el actual encargado á quien desconoce la ley." Dispensadas las lecturas i admitida á discusión la fundó su autor.

*El Sr. Quiros*—Señor: La misma proposición contiene las principales razones en que va apoyada; pero fuera de las que se indican, hay una mas de que no es posible prescindir del todo. Yo habia redactado al principio mi proposición en estos terminos (la leyó toda), i omitiendo despues lo relativo á la hacienda, quedó en los que ahora corre. Las razones que tuvieron algunos SS. para que se suprimiese esta circunstancia, no son tales que deba omitirse tambien en la discusión. Con efecto, señor, como prescindir del triste estado á que nuestra hacienda ha llegado; i de la bancarrota que ya se divisa? Los billetes de aduana, que el Sr. Campo-redondo encontró á su venida al mando al diez por ciento de quebranto, pierden hoy, del cuarenta al cincuenta, i el recurso mismo q' ha proporcionado á los empleados de vender sus sueldos á los ajotistas, q' los cobran en billetes contra la aduana, haciendo bajar cada día mas i mas el valor de los sueldos, no saca á los empleados de la miseria, ni alivia al erario. Cuando al to mar el mando cortó la deuda hasta agosto, se creyó que desde agosto por lo menos, se harian con exactitud los pagos; i no solo no ha sucedido así—sino que nos encontramos hoy consumidas las rentas de mucho tiempo, i con una nueva deuda á los empleados. Yo prescindo por ahora de los motivos de su conducta, i de las acusaciones que publicamente se le hacen; no es mi animo investigar, ni el objeto que pudo haberse propuesto al despedir los ministros, desde que vino al mando, quedandose el solo con el despacho, en circunstancias cabalmente, en que la administración necesitaba mas de un ministerio ilustrado; prescindo de la violencia i desacerto con que todo ha sido cambiado en pocos instantes, i de las postergaciones i despojos que este trastorno jeneral ha causado; prescindo de la facultad de legislar que se ha abrogado, i prescindre gustoso de cuanto pueda dar á la proposición que se discute visos de ataque personal; mas no es posible, repito, dejar de considerar el estado á que la hacienda ha llegado, i á que puede llegar despues de unos instantes mas.

Si á esta consideración se agregan las razones en que la proposición se funda, si se agrega digo, la necesidad que hay de restituir las cosas á un orden mas legal; i de establecer entre el ejecutivo i la Convención la armonía que debe existir entre ambos, en la crisis á que nos acercamos; no creo Sr., que la proposición que se discute deje de ser oprobada.

Cuando el Señor Campo-redondo entró al mando, se extrañaba verlo llegar á el, sin ser llamado ni directa ni indirectamente por la ley; i en la Convención misma se pensó que desconocerlo en el mando debia ser nuestro primer paso. Mas sin embargo, no sé si el deseo de no suscitar cuestiones quizá peligrosas, ó la esperanza de que aun así podríamos marchar sin tropiezo, hizo desistir de su intento á los SS. que opinaban, que mas peligroso era tolerar una autoridad ilegítima que podia prestarse á cualquiera atentado. Los resultados han sido exactamente los que estos SS. previeron. A pesar de la moderación con que esta asamblea se ha conducido, i del empeño con que ha procurado alejar cuanto pudiese romper nuestra armonía con el ejecutivo, nada ha conseguido sino ser sufridos espectadores del necio alarde que el encargado del mando hace en chocar con la Convención, por cualquiera motivo que se le presente.

Ecsije q' los diputados sean desaforados á una sola indicación que el haga—ecsije que la Convención no se crea con mas facultades que las que á el le peta designarle;—i se complace hasta en disputarle de un modo ridiculo, una suma de reales de que creo que pende la subsistencia de algun diputado; no habiéndolo recibido la Convención hasta el día cantidad alguna á cuenta de sus dietas devengadas.

Si así siguiésemos por mas tiempo ¿quien sabe, señor, á donde iríamos á dar en las difíciles circunstancias á que nos acercamos? Felizmente S. E. el presidente ha llegado, i aun cuando al encargado actual del mando se le supusiese alguna razón legal para haberlo obtenido, llegado S. E. á la capital debe recibirse del gobierno.

Declarado el punto por discutido se procedió á votar i resultó aprobada por 68 votos contra 1, salvando el suyo el Sr. Saravia. El señor presidente nombró para la comisión indicada á los SS. Villarán, Freire i Garcia; (D. Manuel Ignacio)

Se dió cuenta de una proposición del señor Ortiz,

que dice: La Convención Nacional invita al presidente de la república, para que suspendiendo el uso de la fuerza armada i toda medida hostil contra los disidentes de la Libertad i Amazonas, emplee para restablecer el sosiego público, todas las medidas de lenidad para evitar la efusión de sangre peruana: i determinadamente la de dirigir á aquellos departamentos un ciudadano respetable q' á nombre de la Convención Nacional, los escolte á volver á la concordia i al orden, ofreciéndoles un perpetuo olvido de estos sucesos i la seguridad de sus personas empleos i fortunas por medio de garantías positivas; i q' reserve el uso de las armas para solo el caso de resultar insuficiente esta determinación.

Dispensadas las lecturas i admitida á discusión se pasó á una comisión especial compuesta de los SS. Dieguez, Orderiz, Mendoza, Tudela i Guzman, encargándole espidiese su dictamen, para el día de mañana, levantándose la sesión á las 3 i media de la tarde.

## SESION DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1833.

Abierta á las 11 i media del día con 78 SS. diputados, despues de pasada la lista á que faltó con aviso el Sr. Telleria, se leyó i aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Villarán individuo de la comisión encargada ayer, de anunciar al presidente de la república el deseo de la Convención Nacional de que reasuma el mando en cumplimiento de la ley, dió cuenta del resultado esponiendo: que S. E. el presidente espresó su profunda gratitud por el alto honor que le hacia la representación nacional; que indicó la necesidad de su presencia en los departamentos del Norte para cumplir con el anhelo de su corazón por entregar el mando, presentando la república, unida, i en reposo cual la habia recibido, persuadido de que este bien podria lograrse en pocos dias, en los cuales no era conciliable la reasunción del gobierno con la pacificación de los pueblos inquietados con proclamas incendiarias, que cundiendo de las Amazonas á la Libertad, se propagaban por mil medios hasta el departamento de Junin: que los señores de la comisión sostuvieron una larga conferencia, en la que habiendo resuelto las dificultades, desvanecido las dudas, i dicipado recelos obtuvieron su consentimiento; i que en su consecuencia debe ser desde hoy el mismo presidente de la república quien ejerza el poder ejecutivo.

Se puso en discusión el dictamen de la comisión de poderes relativo á el acta i poder del Sr. Jimenes, diputado suplente por Jaen, llamado á reemplazar al propietario Sr. Solano Fernandez, admitido por Chota en el que la comisión opina:—"Admitase al Sr. Jimenes previo el juramento de estilo"—el que fué aprobado sin debate por unanimidad.

Se pasó á el orden del día, poniéndose en discusión el dictamen de la comisión especial, sobre la tercera nota del encargado del ministerio de gobierno, relativo al desafuero de dos SS. diputados que se dice resultan complicados en la conspiración que el 11 del que rije, hubo de estallar en la plaza del Callao i esta ciudad, i cuya parte dispositiva del dictamen está inserta en el acta de ayer. Hablaron:—

*El Sr. Ureta*—Señor: Como individuo de la comisión, á fin de que esta asamblea pueda proceder con el mejor conocimiento, haré una lijera relación del expediente, del oficio, ó nota del ejecutivo, fecha 16 del presente, esto es, seis dias despues que ha sido descubierta la conjuración que hubo de estallar en el Callao. Solicitó el ejecutivo; que resultando del sumario, que se sigue, que están comprendidos como cómplices de ella dos señores diputados, la convención debe desaforarlos para ser juzgados. Que en las circunstancias de crisis en que nos hallamos convenia esta medida. Dice ademas, que esperaba que la convención resolviese prontamente el desafuero, por que la complicidad aparecía del sumario &c. La convención se reunió inmediatamente, y deseando que se descubriese la verdad, se declaró en sesión permanente, ecsijiendo del ejecutivo, que remitiese esa sumaria; que la convención la necesitaba tener á la vista para su conocimiento, á ver si en ella, las pruebas eran suficientes—si tenia alguna apariencia de verdad la acusación de los dos señores diputados, para en su vista resolver lo conveniente; es decir, tomar la resolución con arreglo á las leyes del caso. Sin embargo de haber estado en sesión permanente, esperando la contestación, no se logró esta, y por esto se vió la asamblea en la necesidad de suspender su sesión permanente, pues habian avanzado mas de tres horas.

El 18 vino el contesto, en que dice el ejecutivo. "Que parece que la convención no ha entendido su nota anterior, pues que ha creído, que el negocio estaba en estado de comunicarse," que muy terminantes son sus es-

presiones; que el proceso no estaba en estado de comunicarse, "asi por lo dicho, como por que podia entorpecerse el sequito de la causa en perjuicio de la tranquilidad publica, y porque los revolucionarios no se escuden con los convencionales; que debia la convencion proceder a desahorar sus diputados complicados."—"Que se debia obrar ahora como en el año 27 en que se desahoró un señor diputado por menor causa que esta" Etc. Vease la acta de ese dia; si acaso algunos señores diputados no se satisficieren pueden pedir su lectura; hay está la resolución del congreso constituyente, (después dire como se hizo). Decir el ejecutivo—que la sumaria está solo en iniciativa, y que para que se concluya es preciso que la convencion desahore a sus miembros, que se dice incurso; es el mayor absurdo. La convencion le ha dicho—que sin conocimiento de causa no puede dar providencia alguna—Que venga el ministro con la iniciativa del sumario, para que en virtud de él se resuelva lo que convenga; por que la convencion conoce y está muy penetrada, que el año 27 no es el de 33—En el año 27, en que sucedió aquel desahoro, el ministro vino al congreso, espuso con documentos, que la revolucion estaba ya para fijarse—que si no se tomaban las medidas oportunas era infalible el peligro—que era preciso se tomase esa resolución. Y teniendo el congreso una confianza desmedida en el general La-Mar, procedió a aprobar la proposicion de desahorar a dos de sus miembros; y aun una adición del señor Madalengoitia, relativa a que el desahoro solo fuese para el acto de la prision, fue desechada—Ya digo, lease la acta de esa sesion y se comprobará lo dicho. Vease pues: cuanta diferencia entre uno y otro! ¡cuan diversas las circunstancias! Entonces la revolucion iba a estallar, y ahora se ha sofocado—En el año 27 no habia constitucion, y ahora la tenemos—no habian entonces las leyes que ahora—Por esto es que ha dicho muy bien la comision; "que el año 27 no es el de 33"—que bajo de estos supuestos la convencion permanezca en el mismo estado que estaba, a menos que el ministro no venga con los datos que se le han pedido.

Pasados dos dias de esta resolución, es cuando el ejecutivo en nota del 20 vuelve a repetir, "que la convencion proceda en sus disposiciones como el año de 27, por que la revolucion que habia de estallar en el Callao, no era obra de un sarjento como fue la del numero 9 del citado año de 27;—que antes no se conocian los conspiradores, y que ahora están mas descubiertos los complicados—que debia procederse al desahoro de los dos diputados comprendidos; por que de este retardo pende la conclusion del sumario." Anade [lo mas celebre] que la inviolabilidad de los diputados de la convencion no es tan absoluta y circunstanciada como la de los diputados del congreso del año 27; por que entonces tenian el decreto, del año 23—Como esta nota no satisface ni le subministra los datos, que necesitaba la comision para poder dictaminar, mas que el simple dicho del ejecutivo "de que los diputados aparecen complicados en la revolucion" no podia menos que expedir el presente dictamen en los terminos que lo ha hecho.

El ejecutivo en esta ultima nota, ya no dice sino que el sumario a que se refiere, no puede remitirse porq' debe pasar a un juez de 1.ª instancia; de modo que en las tres notas trae casos distintos; y sin embargo de ser distintos, insiste en que debe tomar la convencion la misma resolución de desahoro de sus miembros solo por que el lo dice. Por todas estas razones es que la comision opina en su dictamen 1.º, que se desprecien por la convencion algunos avances del ejecutivo (digo avances); por que parece que segun esas espresiones el ejecutivo desconoce la independencia de la convencion. Y tambien, por que la conspiracion del numero 9, la atribuye a solo un sarjento, cuando fue de todo un batallon.

Como pues ni la comision, ni la convencion tienen datos en que poderse ilustrar para dar la providencia, que corresponda, no la que solicita el ejecutivo; por que en el supuesto que resultarían complicados sus miembros, no los entregaria ciertamente al poder militar: jueces tiene en su seno quien los juzguen, pues que tiene una absoluta independencia de los otros poderes. A esto se agrega que aun cuando la convencion no declarara la inviolabilidad de los diputados, bastaba ese decreto de 22 de abril del año de 28. Este decreto echa por tierra las pretenciones del ejecutivo; ademas, yo creo que no necesitabamos de tal decreto—La misma naturaleza a que es llamada la convencion es que sus miembros sean muy inviolables. ¿Como podria la convencion verificar la plenitud de su mision, si no fuesen inviolables? ¿No estaria a merced del ejecutivo dejarla, ó no desempeñar sus altas funciones? Creo que al menos sensato no se puede ocultar, que por la naturaleza misma de su objeto la convencion es independiente é inviolable; y el encargado del poder ejecutivo podria mas bien haber advertido todo esto, para dejar de atacar semejantes prerrogativas.

Por todos estos datos, es que la comision ha concluido su dictamen, diciendo "que la convencion permanez-

ca inflexible en su anterior resolución, y que se diga al ejecutivo, que sin tener a la vista ese sumario que ha tenido lugar por la conspiracion del Callao; la convencion no puede tomar providencia alguna, sin hacer un solemne despropósito." Mas no es suficiente que nos quedemos solo en esta peticion—No diga el ejecutivo que la convencion quiere proteger a sus miembros para que queden impunes—La convencion escije, y ha escijido del ejecutivo que mande esos datos, porque quiere manifestar al mundo entero, que si sus individuos fuesen delinquentes, ella no protege el crimen. ¿Que embarazo hay para escribir los documentos aunque hayan pasado al juez? Y si lo hay, ¿será acaso el que se quiera suponer, que están contaminados con la mancha de conspiracion, y entregarlos a discrecion del poder ejecutivo?

*El Sr. Quiros*—Señor: el ejecutivo ha pasado nota por tercera vez, insistiendo sobre lo mismo; y antes de recibirse esta ultima nota, ya la convencion habia resuelto lo conveniente—Con que a este dictamen, ya no tiene que hacer nuevas observaciones. El dia 20, dia en que acaba de ser ejecutivo (si alguna vez lo fue) el señor Camporeddo, hemos recibido esta nota—El 19 ha llegado a la capital el señor presidente de la republica; por consiguiente el señor Camporeddo no ha podido hacer observacion alguna el dia 20. Por tanto, nosotros no podemos ya, resolver sobre este asunto, mientras el actual presidente no insista en ello; cuando lo hiciese, entonces tendrá lugar la discusion de ese dictamen; pero por ahora, ¿con quien nos entendemos? Es por ventura, el señor Gamarra quien ha hecho esas observaciones a lo resuelto por la convencion? Pues entre tanto este señor no las haga, no tenemos otro arbitrio que el de archivar esa nota del ejecutivo y retirar el dictamen que se ha puesto en discusion; y he aquí que esta cuestion está ya terminada.

*El Sr. Vega*—Señor: el dictamen de la comision está muy bien apoyado en la justicia. El ejecutivo nada menos pretende, que el que se desahoren a dos SS. diputados por complicidad, que dice, han tenido en una conspiracion, i trae, para hacer fuerza, el ejemplo del Congreso Constituyente del año 27, que hizo otro tanto; por la conspiracion que estaba para estallar entonces. Yo respeto la desicion de aquel Congreso; pero en mi concepto, ese acto de desahoro fue algo despotico, porque, sea cual fuere el motivo, el desahoro se hizo sin conocimiento de causa, ni citacion de persona etc. Nosotros nos hallamos en muy diferente caso. El fuero es un privilejio, es una prerrogativa anecea a la investidura de la persona del diputado, de que no puede privarsele, sino a consecuencia de un delito comprobado. Ahora se trata por el ejecutivo de que sean desahorados dos SS. diputados, sin saber quienes, ó porque. Por manera, que si al ejecutivo se le antoja tomar a cualquiera diputado de este salon, con este ejemplo, lo podria hacer, siempre i cuando quisiere. Es por esto, que la comision ha espedido mas bien su dictamen cuando ha dicho: que la Convencion permanezca inflexible en su anterior resolución, mientras el ejecutivo no justifique la complicidad de los diputados, que dice estan incurso; porque en efecto la Convencion, no quiere, que si alguno de sus miembros está manchado con el crimen de rebelion, quede impune; pero si quiere, para esclarecer esto, que oidas las partes, vistos los motivos que deben obrar en el proceso de la causa que debe remitir el Ejecutivo en su oportunidad, si resultan delinquentes los SS. diputados que se tildan, someterlos al juez i tribunales que tiene en su seno.

Yo no tengo nada que añadir a lo que el Sr. preoponente ha dicho. Mas, habiendo oido en el dictamen algunas espresiones, que me parecen algo indecorosas, por ejemplo, que el año 33 no es el de 27; porque entonces mandaba el general Lanar, i hoy el Sr. Campo-redondo, no me parece propio estilo de una asamblea respetable. Nosotros no debemos mirar las personas, sino el rango de autoridad que ocupan. El Ejecutivo nuestro, es el mismo en todo tiempo, sea cual fuere la persona que lo ejerza, siempre que sea reconocido legalmente. Nosotros mismos hemos reconocido como tal, al Sr. Campo-redondo—Con que no vienen bien semejantes espresiones, i deberian excusarse; pues aunque algun Sr. tenga sus quejas contra este funcionario, haria muy mal usar para ello, de un estilo indecoroso, i nada urbano—Por lo mismo, yo rogaria a los SS. de la Comision, separasen dichas espresiones del dictamen; como tambien, aquella de un *solemni-imo disparate*; espresion que me parece poco digna, para hablar la Convencion con el supremo poder ejecutivo: aun entre el trato familiar, i cuando ocurren quejas particulares, la razon, la urbanidad, i politica es que pidan esplicaciones con aquel tono urbano i racional, digno de la sociedad. Asi pues, apoyo el dictamen de la Comision.

*Continuara.*

IMPRESA CONSTITUCIONAL DE J. CALORIO.